

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor el que solicitó requerir a las entidades bancarias y cooperativas para que informen porque motivo no se ha pronunciado respecto a la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Realtur S.A. contra la sociedad Productora Naranja S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00786-00.

El apoderado actor solicitó requerir a las entidades bancarias y a las cooperativas que no han dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir al Banco Popular, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Citibank, Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco Falabella, Juriscoop, Cooperativa Cides Ltda., Coocalpro, Ceocal, Cooperativa de Empleados de la Seguridad Social de Caldas, Coometra Cta., Cooperativa de Institutores de Caldas, Asociación Mutual Integral, Crediyá, Coopreserva, Coomutrans para que en el término de diez (10) días informe sobre la medida cautelar decretada a la sociedad Productora Naranja S.A.S. identificada con Nit 901.080.861-5, comunicada mediante oficio circular n.º 2032 del 14 de diciembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aca61798601e1f9a1306e40b5f29217ebb6b35e7742840cfce6ba7318620722**

Documento generado en 27/04/2023 11:37:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**